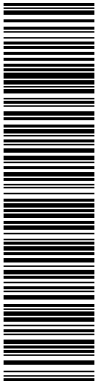


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-080623_30 Valoración prov ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XT4V9-1Y07I-39MTQ Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:44:39 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/06/2023 13:30
	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:30



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DESARROLLO LOCAL (IDENTIFICADOR 30) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS

En sesión celebrada el 8 de junio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso de cuatro plazas de Agente desarrollo local (identificador 30), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

« [...] Con carácter previo a la valoración de méritos, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

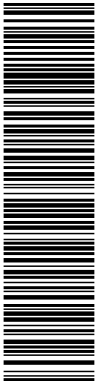
Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos de los aspirantes que habiendo sido requeridos para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figuren en primer lugar, conforme el conforme el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que les fue requerida aquella.

Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), las plazas convocadas queden cubiertas, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir en los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: *"El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos"*; lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no hayan obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), *"se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes"* en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso a la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a las plazas, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de las plazas convocadas, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por los aspirantes que han declarado la mayor puntuación.

[...]

- Los servicios prestados por D.ª Silvana Rodríguez Gil en el Ayuntamiento de Majadahonda se calculan teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria de tal forma que se descartan los días sobrantes, valorándose con 68,40 puntos que sumados a los 30 en el apartado de formación hacen un total de 98,40 puntos.

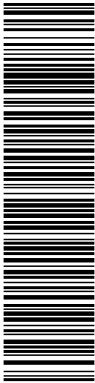
- Con respecto a la formación acreditada por D. Vicente Toledano Martín, no se valoran:
- ✓ “Errores y fracasos empresariales: lecciones para el éxito” dado que no guarda relación directa con las funciones del puesto ni con materia alguna de las relacionadas en las bases.
 - ✓ “Máster en Derecho y Economía de la Empresa” porque no está impartido por alguna de las entidades de las relacionadas en las bases.

De la documentación presentada por D. Vicente Toledano Martín cumplen con los criterios establecidos en las bases: 3 cursos de más de 300 horas y 2 de más de 100 y menos de 30, lo que hace un total de 23 puntos que sumados a los 70 de experiencia profesional son 93 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
ALVAREZ DE LA HORRA , ISAAC	***7191**	70,00	30	100,00
MARTINEZ BARRANCO , MARIA YOLANDA	***0628**	70,00	30	100,00
TOLEDANO MARÍN , VICENTE MIGUEL	***3592**	70,00	23	93,00
RODRIGUEZ GIL , SILVANA	***2385**	68,40	30	98,40
PASTOR BUSTAMANTE , IRENE	***5481**	59,35	30	89,35
FERRERO BACHILLER, MARTA	***5458**	35,7	30	65,70
CABALLERO BLAZQUEZ , ANA BELEN	***7315**	20,55	30	50,55
GONZALEZ BUSTILLOS , RAUL ALBERTO	***2006**	18,812	30	48,812
RUIZ ROSO GUERRA , MARIA DE BELEN	***5623**	10,1895	30	40,1895
CABALLERO MUÑOZ , HECTOR	***9202**	0	30	30,00
DOMINGUEZ SEVILLA , CRISTINA	***0413**	0	30	30,00
MARTIN CORRAL , MARIA DEL MAR	***2110**	0	30	30,00
MARTIN ROLLON , MARIA ISABEL	***6319**	0	30	30,00

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-080623_30 Valoración prov ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XT4V9-1Y07I-39MTQ Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:44:39 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/06/2023 13:30
	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2622727 XT4V9-1Y07I-39MTQ B490B6320B776A3EB739D63D1C7F09CD2B8EA9AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA:**

Primero.- Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate) hasta el número de plazas convocadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.^a Ángeles Gómez Huertas